

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA "PROMOCIÓN DE LA CULTURA "A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ÁMBITO COMARCAL DURANTE EL EJERCICIO DE 2019.**

**FUNDAMENTACIÓN.** La Comarca de La Litera/La Llitera, en el marco de sus competencias delegadas por la Comunidad Autónoma en el ámbito de la Cultura, y con la finalidad de colaborar con los Ayuntamientos de la Comarca en la difusión cultural, y al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca, se establecen las Bases y Convocatoria por la que habrán de regirse la concesión de subvenciones.

### **PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios tendrá como objeto incentivar la realización de actividades en el ámbito cultural, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen por parte de los Ayuntamientos de la Comarca de la Litera/La Llitera durante el año 2019.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo de las actividades objeto de la subvención.

3.- Podrán ser objeto de subvención:

Proyectos que supongan la realización de actividades culturales, desarrollados dentro del territorio comarcal, dirigidos al público en general y que se encuadren en alguna de las siguientes modalidades:

- ✓ Actuaciones musicales.
- ✓ Danza.
- ✓ Teatro, artes escénicas y Animación de calle.
- ✓ Canto y danzas folklóricas tradicionales.
- ✓ Publicaciones inéditas realizadas por los Ayuntamientos de Comarca y que estén dentro del ámbito cultural del municipio.

4.- Quedan excluidos:

Los gastos en comidas, aperitivos y bebidas.

Los viajes de recreo.

Verbenas con motivo de fiestas patronales.

## **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca de la Litera/La Llitera.

## **TERCERO. CREDITOS PRESUPUESTARIOS**

La Comarca otorgará las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 2019.3340.4620000.

Las ayudas que se concedan tendrá la naturaleza jurídica de subvención.

La concesión de las subvenciones tendrá lugar durante el año 2019; por lo que queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto en vigor en ese momento.

Conforme a lo establecido en el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, los créditos presupuestarios tendrán carácter limitativo, por lo que la cuantía de las subvenciones quedará condicionada y limitada al crédito máximo disponible en el momento de la concesión.

## **CUARTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentaran mediante instancia normalizada (**ANEXO I**), y se acompañarán de la siguiente documentación, sin perjuicio de aquellos otros que el interesado tenga a bien presentar voluntariamente:

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

b) Memoria explicativa sobre la actividad o proyecto a subvencionar.

c) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social o autorización al órgano gestor de La comarca de La Litera/La Llitera, para recabar los certificados a emitir por la Agencia Tributaria y y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Ficha de **terceros (ANEXO III)**, en el caso de modificación bancaria.

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad

para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Comarca, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

2,- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca y se presentarán de forma electrónica, a través del registro electrónico en la sede de esta entidad (<http://lalitera.sedelectronica.es>) en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

En caso de que la actividad subvencionada no se realice, no se subvencionarán posibles actos preparatorios de la misma.

#### **QUINTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.**

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, siendo el porcentaje máximo a subvencionar el que consta en detalle posterior.

En ningún caso, la suma de las subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, no deberá superar el OCHENTA POR CIENTO, de la actividad subvencionada.

#### **SEXTA.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.**

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

A los efectos de determinar el gasto subvencionable y el porcentaje de subvención, se establece una clasificación según población:

<b>GRUPO POR NÚMERO HABITANTES</b>	<b>GASTO SUBVENCIONABLE</b>	<b>PORCENTAJE 80 %</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b>
A) de 3.000 a	4.487€	80%	3.590€

6.001			
B) de 1.001 a 2.999	3.367€	80%	2.694€
C) de 1 a 1.000	2.695€	80%	2.156€

### **SEPTIMA. COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Se creará una Comisión de Valoración, órgano colegiado, que estará compuesta por:

La Consejera del Área de Servicios a los Ayuntamientos  
 Miembros de la Comisión de servicios a los Ayuntamientos  
 Un Funcionario de La Comarca  
 La responsable del área de cultura de la Comarca.

### **OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN**

- 1.- La comisión de valoración examinará la documentación presentada junto con la solicitud de subvención. Si de su examen resultasen estar incompletas o defectuosas se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos apreciados, apercibiéndole de que si así no lo hiciere, se procederá al archivo de su solicitud sin más trámite, en virtud de lo establecido por el art. 68,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- Serán excluidas aquellas solicitudes que, según la Comisión de valoración no reúnan los requisitos exigidos en las Bases.
- 3.- La Comisión de valoración elevará la propuesta de concesión a la Presidencia, que dictará la correspondiente resolución.
- 4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, computado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5.- La resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará mediante escrito enviado a los Ayuntamientos interesados.

### **NOVENA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

Estas ayudas son compatibles con las recibidas de otros organismos públicos y privados; en este caso, deberá acreditarse que los fondos se han aplicado a las actividades subvencionadas, sí como, tipo de ayuda, importe del gasto e importe de la subvención recibida.

La suma de las ayudas recibidas para la misma actividad, no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la

suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con dicho porcentaje.

#### **DÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

- 1) Justificación subvención **(ANEXO II)**.
- 2) Copia de las Facturas originales en las que se habrá hecho constar mediante diligencia impresa, el importe de la misma subvencionado por la Comarca, debidamente relacionadas actividad por actividad. Las facturas deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- 3) Justificación del pago de la misma.
- 4) Declaración responsable del Alcalde o Concejal Delegado de que la actividad se ha realizado y se ha cumplido la finalidad de la subvención.
- 5) Certificado en el que se haga constar si se han recibido o no otras subvenciones o recursos destinados a la misma finalidad. en este caso, deberá acreditarse, tipo de ayuda, importe del gasto e importe de la subvención recibida.
- 6) Justificación de la difusión realizada de la actividad acompañada de un ejemplar de los carteles/folletos/anuncios en los que conste expresamente que se realiza con la colaboración de La Comarca de La Litera/La Llitera e incluyendo el anagrama de la misma.

El logotipo se colocará en lugar visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice. A este respecto se consultará en el Área de Cultura de la Comarca de la Litera/La Llitera lo relativo a la colocación del citado anagrama.

#### **DECIMOPRIMERA.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.**

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención finalizará el día 15 de noviembre de 2019 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2019.

El incumplimiento de los plazos de justificación de la subvención, supondrá la pérdida de la parte de subvención no justificada.

#### **DECIMOSEGUNDA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada.

#### **DECIMOTERCERA.- TERMINACIÓN PRESUNTA.**

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

#### **DECIMOCUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de Desarrollo y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

#### **DECIMOQUINTA. PUBLICIDAD**

Las subvenciones otorgadas se harán públicas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Comarca.

Esta publicación se realizará en la primera quincena de cada trimestre natural, respecto a las subvenciones concedidas en el trimestre anterior.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCION**

**Datos Subvención Solicitada:**

**Finalidad de la Subvención solicitada:**

**Importe del gasto:**

**AYUNTAMIENTO DE .....**

**Datos del Solicitante**

**Nombre**

**Apellidos**

**NIF/CIF**

**Dirección**

**Código Postal**

**Municipio**

**Teléfono**

**Fax**

**E-Mail**

**Datos bancarios**

**Cuenta (IBAN)**

**BIC**

**Documentación que se adjunta**

**Documentación Base Cuarta**

**Memoria explicativa**

**Fotocopia del CIF/NIF**

**Certificado de la Agencia Tributaria y de la S. Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la S. Social o autorización al órgano gestor de La comarca de La Litera/La Llitera, para recabar los certificados a emitir por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la S. Social.**

**Declaración Jurada**

**El solicitante en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/ en representación de la entidad solicitante, hace constar , bajo su responsabilidad que el que suscribe/ la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el**

artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca de La Litera / La Llitera, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud

En                                      a    de                                      de 2019

El Alcalde-Presidente

Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de La Litera / La Llitera



ANEXO II

JUSTIFICACION SUBVENCION

Subvención CONCEDIDA por Resolución nº ..... de .....

Importe concedido .....

Importe justificado .....

ÁREA Cultura, Deportes y Archivos

AYUNTAMIENTO DE.....

Datos del Representante

Nombre

Apellidos

NIF/CIF

Dirección

Código Postal

Municipio

Documentos que se adjuntan

- Copia Facturas ( con la diligencia de la Base 10ª )
- Justificantes de pago de las facturas
- Declaración responsable
- Certificado en el que se haga constar si se han recibido o no otras subvenciones o recursos destinados a la misma finalidad. En este caso, deberá acreditarse, tipo de ayuda, importe del gasto e importe de la subvención recibida
- Original de los elementos de difusión de las actividades

En Binéfar a de 2019

El Alcalde-Presidente

Sr. Presidente Comarca de La Litera/La Llitera



FICHA TERCERO.doc